

33789

PROCURADURÍA
JIMÉNEZ-CERVANTES
C/. Hernández del Águila, 1.
30002 MURCIA - Telf.: 968 21
procuradores@jimenez-cervantes

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

Teléfono: 968277441-968229100 Fax: 968879577

CIUDAD DE LA JUSTICIA, AVDA. DE LA JUSTICIA S/N, FASE II, 1ª PLANTA; C.P.30011

Teléfono: 968277441-968229100, Fax: 968879577

Correo electrónico:

Equipo/usuario: I03

Modelo: H302B0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0015368

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000441 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. BANCO DE SABADELL S.A.

Procurador/a Sr/a. PABLO JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL

Abogado/a Sr/a. FAISAL MOHAMED BENAISA

EJECUTADO D/ña. JUAN PEREZ GUIRAO

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

MANDAMIENTO

D./D^a PURIFICACION GUILLAMON AYALA, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE
MURCIA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 1 DE
MURCIA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000441 /2017, a instancia de BANCO DE SABADELL S.A., contra D./Dña. JUAN PEREZ GUIRAO, en reclamación de 29.294'10 Euros de principal y otros 8.788'23 Euros presupuestados para intereses, costas y gastos de ejecución, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 656.

REGISTRO DE MURCIA Nº 1

Entrada Nº: 1221 DE: 2.020
Presentado el día: 29/05/2020 a las 09:10
Asiento Nº: 441 Diario: 296
Caducidad: 24/08/2020 Modo Presentación: Persona
Presentante: JIMENEZ CERVANTES, JUAN
Telf.: 968216988
Retirado el: Devuelto el:

Firmado por: M PURIFICACION
GUILLAMON AYALA
25/05/2020 21:15
Minerva



10/10/10



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto a certificación reclamado es/son:

INSCRIPCION: Finca n 4.426 de la sección séptima, al folio 160, del tomo 3639, libro 2, i cripción 6ª.

La hipoteca que se ejecuta, es la contenida en la escritura de préstamo hipotecario otorgada ante el Notario de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa el día 4 de marzo de 2005 con nº 887 de su protocolo, modificada mediante escritura de novación otorgada ante el Notario de Santomera D. Pedro Solana Hernández el 3 de julio de 2009 con nº 464 de su protocolo.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en MURCIA a veinticinco de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



DOÑA ALICIA SUSANA VALVERDE TEJADA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE MURCIA NUMERO UNO.

A la vista del precedente mandamiento firmado electrónicamente el veinticinco de mayo de dos mil veinte por la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia, doña Purificación Guillamón Ayala, presentado bajo el asiento número 441 del diario 296, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo a mi cargo y de ellos resulta, de lo cual **CERTIFICO**:

PRIMERO. Que al folio ciento treinta y dos vuelto del libro treinta y seis de la sección tercera, aparece inscrita la finca registral **4.426**, con IDUFIR:30029000219084, cuya **DESCRIPCIÓN** según su inscripción primera es como sigue: "URBANA. NUMERO ONCE.- Vivienda del Grupo denominado "La Paz" del polígono Vistabella, en el término municipal de Murcia, sita en el bloque D-8 de la casa número cinco, planta sexta puerta izquierda. Tiene una superficie construida de cincuenta metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, solana, tres dormitorios y aseo. Linda: frente, entrando caja de escalera y vivienda puerta derecha de la misma planta y patio tendadero; derecha, entrando, con vuelo de la urbanización destinada a zona verde que la separa de la calle letra H; y fondo; vivienda puerta derecha de la planta sexta de la escalera número cuatro. Cuota: ocho enteros, trescientas treinta y cuatro milésimas por ciento."

Referencia Catastral: 5264401XH6056S0010SZ. Se advierte que la finca no está coordinada con el catastro.

SEGUNDO: Que dicha finca está **INSCRITA** a nombre de **DON JUAN PEREZ GUIRAO**, con NIF/CIF 74303982K, con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de escritura autorizada por el notario de Murcia Don Andrés Martínez Pertusa, el día cuatro de marzo de dos mil cinco, con nº de protocolo 886, que motivo su inscripción cuarta, extendida al folio ciento treinta y dos vuelto del libro treinta y seis de la sección tercera, con fecha treinta de mayo de dos mil cinco.-

TERCERO: Que la descrita finca, además de afecciones fiscales, aparece gravada con las siguientes **CARGAS Y LIMITACIONES**:

1º) La finca matriz, gravada con determinadas "**LIMITACIONES DE DOMINIO**", relativas a la obligación de reparar y conservar los elementos comunes de los Bloques en los que se integra la finca de este número.

2º) **HIPOTECA** a favor de BANCO DE SABADELL, S.A. para responder de: a) La cantidad de SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS. b) Los intereses ordinarios de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. c) Los intereses de demora de QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS. d) Para prestaciones accesorias de TRES MIL TRECE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS. e) Las costas y los gastos de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS. Subasta: noventa y seis mil trescientos setenta y siete euros

dieciocho centimos. Plazo: ciento veinte meses a partir de la fecha de la escritura finalizando por tanto el tres de julio de dos mil diecinueve. Formalizado en Escritura Pública autorizada por el notario de Murcia Don Andrés Martínez Pertusa, el día cuatro de marzo de dos mil cinco, con nº de protocolo 887/2005 que motivo su inscripción quinta de fecha treinta de mayo del año dos mil cinco. MODIFICADA Y AMPLIADA en Escritura Pública autorizada por el notario de Santomera don Pedro Solana Hernández, el día 3 de Julio de 2009, con nº de protocolo 1464, que motivó la inscripción 6ª, al folio 160, del Tomo 3639, Libro 142, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve. TRANSMITIDA a favor de BANCO DE SABADELL, S.A., toda vez que Caja de Ahorros del Mediterráneo segregó y traspasó todo su negocio financiero a favor de "Banco Base, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz Ares Rodríguez el 21 de junio de 2011, n.º 993 de protocolo, posteriormente "Banco Base, S.A." adoptó su denominación de "Banco Cam, S.A.U." mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz Ares Rodríguez el 21 de junio de 2011, n.º 992 de protocolo, y finalmente Banco de Sabadell, S.A. absorbió a "Banco Cam, S.A.U." mediante escritura de fusión por absorción otorgada ante el Notario de Sabadell Don Javier Micó Giner el 3 de diciembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.410, folio 214, hoja B 1.561, inscripción 1.733ª, según consta en instancia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, que motivó la Inscripción 7ª, Tomo: 3.892, Libro: 161, Folio: 110, de fecha 22/06/2017.

Dicha hipoteca se halla subsistente y sin cancelar.

Al margen de dicha inscripción quinta se deja constancia de la **EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.**

CUARTO: Que no aparece ninguna otra carga, condición, limitación dominical o gravámenes vigentes impuestos sobre dicha finca, ni existe presentado respecto de ella, documento alguno pendiente de despacho.

NOTA, para hacer constar que no existen titulares de cargas que figuren en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, a que se refiere el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así resulta de los asientos del Registro y del diario, y para que conste, expido la presente y la firmo en Murcia el tres de junio de dos mil veinte, antes de la apertura del Diario.

La Registradora,
Dª Alicia Susana Valverde Tejada.



liu

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la D.G.R.N. de 17 de febrero de 1998, se reconoce el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará por la legislación registral, resoluciones de la D.G.R.N. e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción citada queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

